

RESOLUCION N° 114/17

VISTO:

La compleja situación de discapacidad en la que se encuentra el joven Guillermo Gabriel Caraban, DNI N° 37.875.323, hijo de la Sra. Claudia Caraban, DNI N° 21.688.045, de la cual esta municipalidad no es ajena y por la que, mediante Resolución N° 048/14, otorgó una solución inmediata a la problemática planteada por la Sra. Carabán, respecto a su imposibilidad económica de solventar los gastos fijos que su hijo le demanda;

Y CONSIDERANDO:

Que los informes realizados por el área de Desarrollo Social, confirman que el mencionado joven pertenece a una familia nuclear, cuyo único ingreso económico corresponde a la pensión no contributiva que percibe por su estado de discapacidad y que se encuentra a cargo de su madre como única responsable de sus cuidados;

Que la Sra. Caraban declara no poder generar otros ingresos económicos por encontrarse avocada por completo a los cuidados permanentes que demanda su hijo, postrado desde corta edad por las múltiples afecciones que padece y que si bien percibe la pensión mencionada, el monto de la misma es sumamente escaso, impidiéndole en estos momentos solventar los gastos de alquiler de la cama ortopédica, de vital necesidad para la mejor calidad de vida de su hijo, alquilada a la Rueda Interna de ROTARY CAPILLA DEL MONTE, con un costo mensual de \$ 280 (Pesos doscientos ochenta), lo que hace un gasto fijo anual de \$ 3.360.- (Pesos tres mil trescientos sesenta) ;

Que teniendo en cuenta la urgencia y necesidad presentada, y confirmando que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: AFECTASE la suma de \$ 3.360.- (Pesos tres mil trescientos sesenta) anuales, que serán entregados en cuotas mensuales de \$ 280.- (pesos doscientos ochenta) cada una, a la Rueda Interna de ROTARY CLUB CAPILLA DEL MONTE, con destino a cubrir el alquiler de la cama ortopédica que utiliza el joven Guillermo Gabriel Caraban, DNI N° 37.875.323;

Artículo 2º.-: La presente resolución deberá ser renovada anualmente, previo informe social que confirme la continuidad de necesidad presentada;

Artículo 3º.-: IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria 07.1.03.034 Subsidios del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de abril de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
Secretario de Gobierno

GUSTAVO A. SEZ
Intendente Municipal